



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RECONOZCASE PERSONERIA a la sociedad **TRANSITAR ASESORES S.A.S.** identificada con NIT. 901.049.266-2, a través de su Representante Legal **Ab. Carlos Ernesto Angulo Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.181 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 101.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **Segundo David Díaz Ariza**, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el artículo 74 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código de General del Proceso, el Despacho tiene notificado al demandado **Segundo David Díaz Ariza** por **conducta concluyente** del auto de mandamiento de pago.

Surte efectos la notificación desde el día en que se notifique el presente proveído por estados.

Contabilícese el término del traslado de la demanda y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

Por Secretaría, remítase inmediatamente al apoderado de la parte demandada, vía correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos junto con el auto de fecha 22 de septiembre de 2020 (mandamiento de pago).

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5adb04cfbbd634bf30547dbaf368e3ba4d598012b838e21fcc11d52ca3c0384

Documento generado en 10/05/2021 02:58:24 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.60 del 11 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00309-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**